



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 26 de marzo de 2026.

### **VISTO:**

La **CARTA N° 06-2025-JHLN-SA** del supervisor, el **INFORME N° D000248-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 052-2025-MPLP-TM**, de la Supervisión de ejecución del Servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACUPTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO” y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 09 de julio de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 266-2025-MPLP-GIAT, se aprueba el expediente técnico de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”, con un presupuesto total de S/. 274,000.42 SOLES, precios vigentes al mes de junio del 2025, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, con fecha 21 de agosto de 2025, el comité de selección, adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 003-2025-MPLP-TM-1, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Representante Común del CONSORCIO PAVAYACU, firman el CONTRATO N° 022-2025-MPLP-TM, para la Contratación de la Ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO, por la suma de S/. 249,091.29 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Uno Con 29/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2025, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Ing. Jhon Henry Lázaro Nolasco, firman el CONTRATO N° 052-2025-MPLP-TM, para la Contratación DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES PARA LA ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO, por la suma de S/. 24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 576-2025-MPLP/GIAT, se realiza la Conformación de Comité de Recepción de la actividad: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2026-GIAT/MPLP**

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 06-2025-JHLN-SA**, el Ing. Supervisor Jhon Henry Lázaro Nolasco, presenta la aprobación de la Liquidación de supervisión;

Que, con fecha 13 de febrero de 2026, mediante **INFORME N° D00027-2026-OC-MRJ-MPLP/TM** la Subgerencia de Contabilidad emite INFORME CONTABLE – FINANCIERO de la actividad **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL DE ALTO UNION KM66359 PAVAYACU - CARRETERA KM 70054 DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO”**;

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante **INFORME N° D000248-2026-SEEO-MPLP/TM**, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- *En merito a la revisión de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 52-2025-MPLP-TM DE SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE SERVICIO: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”, presentada por la el Supervisor de actividad el Ing. Lázaro Nolasco Jhon Henry; esta Subgerencia emite la **CONFORMIDAD** de la **LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA** y determina lo siguiente:***
- *El Servicio: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”, se encuentra recepcionada con fecha 15/12/2025, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO suscrito por el comité de recepción de Servicio.*
- *El Monto total de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 52-2025-MPLP-TM, de Supervisión de la ejecución de la Actividad, es de **S/. 24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles)**.*
- *No se tienen saldos pendientes por Liquidación de SUPERVISION.*

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 06-2025-JHLN-SA**, el Supervisor presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 052-2025-MPLP-TM**, de la SUPERVISION de ejecución del SERVICIO: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACU-PTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”**, por lo que, mediante **INFORME N° D000248-2026-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, en el cual determina la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 052-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2026-GIAT/MPLP**

haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 052-2025-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000146-2026-OGAJ-MPLP/TM**, de fecha 26 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: *Es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento administrativo de aprobación de la liquidación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 052-2025-MPLP-TM**, de la ejecución de obra: “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACUPTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”, **debiendo** el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en la entidad, **ENCARGARSE** de la verificación sobre el cumplimiento de los lineamientos indicados precedentemente para los fines de su propósito, y por los fundamentos expuestos en la presente opinión;*

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 052-2025-MPLP-TM, de la Supervisión de ejecución del Servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: DV. ALTO UNION(KM66+359)-PAVAYACUPTA. CARRETERA(KM70+054), DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-HUANUCO”**, por el monto de **S/. 24,900.00 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2026-GIAT/MPLP**

DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA SUPERVISION

**RESUMEN DE PAGOS DEVALORIZACIONES**

PROVEEDORES	RUC	TOTAL	OBSERVAC.
		2025	
CONSORCIO PAVAYACU	20614667401	249,091.29	Ejecución de la actividad
LAZARO NOLASCO JHON HENRY	10461429730	24,900.00	Supervision de la actividad
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>273,991.29</b>	

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION****MONTO FINAL DE CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISION**

ITEM	DESCRIPCION	S/
<b>A.</b>	<b>POR EJECUCION DE SUPERVISION DE SERVICIO</b>	24,900.00
<b>1.00</b>	MONTO DEL CONTRATO	24,900.00
<b>2.00</b>	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
<b>3.00</b>	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
<b>4.00</b>	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
<b>5.00</b>	DEDUCTIVOS DE OBRAS	0.00
<b>6.00</b>	ADICIONALES DE OBRA	0.00
<b>MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO</b>		<b>24,900.00</b>

**SALDOS POR LIQUIDACIÓN**

DETALLE	MONTO
Saldo de Valorizaciones	S/. 0.00
<b>(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL</b>	<b>S/. 0.00</b>

**FONDO DE GARANTÍA**

DETALLE	MONTO
<b>(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al SUPERVISOR, el Ing. Lázaro Nolasco Jhon Henry, con correo electrónico [jlazaronolasco@gmail.com](mailto:jlazaronolasco@gmail.com), con celular N° 917425357, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO**  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL